

OFICIO: DI/00539/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 25 DE ENERO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GES120608EH1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.
RIO CARIBE NO. 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. C.P 76807

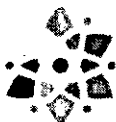
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410031
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01125/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 32,940,832.00
CONCEPTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES

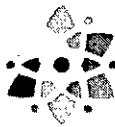
VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/01125/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó persona alguna con quien atender la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Río Caribe No. 6, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Río Caribe con Río Moctezuma, la cual es una placa color negra con letras blancas, que indica el nombre de la calle RIO CARIBE COL. SAN CAYETANO, H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN, así como placa metálica negra con letras blancas que se localiza en esquina Río Caribe con intersección Av. Universidad, haciendo constar que el domicilio se ubica casi al final de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, con fachada exterior de block color amarillo, puerta reja metálica negra, sin aplanado, de un solo nivel, fachada interior de block color rosa, puerta metálica negra, se observan dos ventanas con vidrio transparente, y protección de herrería negra, cortinas cerradas, el numero visible en placa metálica fijado en la puerta, indicando el número 6 (seis) y así como, el numero pintado en la fachada, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al oficio número DI/00311/2017 de fecha 13

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



de Enero de 2017, respecto de la clave de auditoría 1410031, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/01125/2015 de fecha Catorce de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente 12 metros de frente, en el cual se observa un vehículo en el interior tipo camión color blanco con azul, placa de circulación 21-34-CK, 09 Distrito Federal, carga privada, con rótulos que dicen: "SALUD OCUPACIONAL WWW.saludocup.com", domicilio en el cual toque en diversas ocasiones en la puerta de acceso al domicilio, sin obtener respuesta, esperando en el domicilio y sin que nadie atendiera al llamado procedí a trasladarme al domicilio contiguo marcado con el número dos, en donde me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número DI/00019 /2017, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo que manifiesta, que no es su deseo identificarse, ni proporcionar su nombre, informando que al domicilio marcado con el número seis, solo asiste una persona de sexo masculino de manera ocasional sin horarios de llegada y/o salida, desconoce el nombre de la persona, así como, no tener información de la empresa que se busca, sin proporcionar información adicional, se retira del domicilio, al no identificarse describo su media filiación; tez morena clara, complexión delgada, de un metro con setenta centímetros de altura, de veinticinco centímetros de altura, datos que se calculan por apreciación del suscrito ejecutor, usa barba, usa lentes para oscuros y casco de motocicleta, procedí a constituirme al domicilio contiguo el cual no tiene número, que identifique el número oficial del inmueble, tocando en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta, me traslade al domicilio que se localiza al frente del inmueble, domicilio marcado con el número 3, que corresponde a un bazar, en donde me atiende una persona de sexo masculino quien manifiesta ser el propietario del bazar, ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número DI/00019 /2017, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique, negándose a identificarse, señalando que la razón es por motivos de seguridad, se niega a proporcionar su nombre, informándole el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo una diligencia de ampliación de embargo, en cumplimiento al oficio número DI/00311/2017 de fecha 13 de enero de 2017, manifestando no conocer a la empresa buscada, y que al domicilio marcado con el número seis, asiste un señor del cual, no conoce su nombre, quien asiste de manera ocasional al domicilio, sin horario de entrada y/o salida ni días de llegada, en ocasiones tarda hasta una semana en asistir al inmueble, desconoce si es el dueño del inmueble, renta o es familiar del propietario del inmueble, señalando no tener más información que pueda ayudar a localizar a la empresa, al no identificarse describo su media filiación; sexo masculino, tez morena, complexión delgada, de 45 años de edad, un metro con setenta y cinco centímetros, datos que se calculan por apreciación del suscrito, verificador, notificador, ejecutor, ojos café oscuro, usa barba, le faltan dientes, orejas y nariz grandes, cabello negro corto, labios delgados, sin proporcionar más información, cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no se localizó a más personas a quienes cuestionar sobre la contribuyente GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Número IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Querétaro: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, II Y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D)

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE TRABE FORMAL EMBARGO DE BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.A EFECTO DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL DEL (LOS) CRÉDITO(S) A SU CARGO CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031.

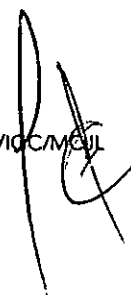
SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, CON OFICIO DI/00311/2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.



TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS


DNVM/IOC/MCUL



OFICIO NO. DI/00311/2017
CVE AUDITORIA 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2017.

NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.

RFC: GES120608EH1

DOMICILIO: RIO CARIBE NO. 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. C.P 76807

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, II y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV; VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/01125/2015 expediente GIM2200005/14 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, notificado legalmente el día 17 DE DICIEMBRE DE 2015, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$32,940,832.00, (Treinta y dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que mediante diligencia de Requerimiento de pago y Embargo emitida con oficio DI/00817/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, se embargaron los siguientes bienes:

- 1.- Cuenta bancaria número 7890671749, apertura en la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A
- 2.- Cuentas por cobrar.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria embargada, en fecha 20 de diciembre de 2016, se solicitó mediante oficio el bloqueo y disposición del saldo consignado en la cuenta bancaria embargada, por lo que a la fecha aún no se tiene respuesta por parte de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

Respecto a la cartera de créditos y cuentas por cobrar se desconocen los saldos que se tengan pendientes por pagar a favor del contribuyente.

En consecuencia de lo anterior y derivado de que en virtud de que no se encuentra cubierto el total del adeudo ni garantizado, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 13 DE ENERO DE 2017 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR

PERÍODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2014	a	enero 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900	febrero-2014

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
enero	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	enero 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	enero-2013
febrero	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.3080	febrero-2013
marzo	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0030	marzo-2013
abril	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	abril 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0030	abril-2013
mayo	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0740	mayo-2013
junio	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	junio 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.1110	junio-2013
julio	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6080	agosto-2013
agosto	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	septiembre-2013
septiembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	octubre-2013
octubre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	noviembre-2013
noviembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900	diciembre-2013
diciembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	enero 2014	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.6080	enero-2014

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
enero	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	enero 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	enero-2013
febrero	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.3080	febrero-2013
marzo	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0030	marzo-2013
abril	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	abril 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0030	abril-2013
mayo	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.0740	mayo-2013
junio	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	junio 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.1110	junio-2013
julio	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6080	agosto-2013
agosto	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	septiembre-2013
septiembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	octubre-2013
octubre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	noviembre-2013
noviembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2013	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6790	diciembre-2013
diciembre	PERÍODO A ACTUALIZAR DE	enero 2014	a	enero 2017
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.6080	enero-2014



FACTOR A APLICAR A MULTAS

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

febrero 2016

a

enero 2017

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.

122.5150 diciembre-2016 1.0296
118.9840 enero-2016

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 13	107.6780	8 de febrero de 2013
febrero 13	108.2080	8 de marzo de 2013
marzo 13	109.0020	10 de abril de 2013
abril 13	109.0740	10 de mayo de 2013
mayo 13	108.7110	10 de junio de 2013
junio 13	108.6450	10 de julio de 2013
julio 13	108.6090	9 de agosto de 2013
agosto 13	108.0180	10 de septiembre de 2013
septiembre 13	109.3280	10 de octubre de 2013
octubre 13	109.8480	8 de noviembre de 2013
noviembre 13	110.8720	10 de diciembre de 2013
diciembre 13	111.5080	10 de enero de 2014
febrero 14	112.7800	10 de marzo de 2014
enero 16	118.9840	10 de febrero de 2016
diciembre 16	122.5150	10 DE ENERO DE 2017

En virtud de que el contribuyente GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/01125/2015, de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	2014	FECHA DE PUBLICACIÓN	2015	FECHA DE PUBLICACIÓN	2016	FECHA DE PUBLICACIÓN	2017
ENERO			13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
FEBRERO			13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
MARZO			13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
ABRIL	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
MAYO	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
JUNIO	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
JULIO	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
AGOSTO	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
SEPTIEMBRE	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
OCTUBRE	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
NOVIEMBRE	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
DICIEMBRE	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	13 de nov de 15	1.13%	13 de nov de 16	1.13%
TOTAL		10.17%		13.56%		13.56%		1.13%
								38.42%

PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

	FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	1 de dic de 13	10%											
FEB	1 de dic de 13	10%	10%										
MAR	1 de dic de 13	10%	10%	10%									
ABR	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%								
MAY	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%							
JUN	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
JUL	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
AGO	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SEP	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
OCT	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
NOV	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
DIC	1 de dic de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		12.45%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	13 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	13 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	13 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		15.82%	14.69%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%



PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	1 de enero de 2014												
FEB	1 de febrero de 2014	10%											
MAR	1 de marzo de 2014	10%	10%										
ABR	1 de abril de 2014	10%	10%	10%									
MAY	1 de mayo de 2014	10%	10%	10%	10%								
JUN	1 de junio de 2014	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	1 de julio de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	1 de agosto de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	1 de septiembre de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	1 de octubre de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	1 de noviembre de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	1 de diciembre de 2014	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
TOTAL		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	8 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
TOTAL		53.11%	51.98%	50.85%	49.72%	48.59%	47.46%	46.33%	45.20%	44.07%	42.94%	41.81%	40.68%



GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/01125/2015, expediente GIM2200005/14 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, es la cantidad de \$ 36,960,480.00), multiplicada por el 2%, da como resultando un total superior al máximo autorizado para el cobro de gastos de los mismos, en tal virtud se aplica el tope superior en cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N). En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Porcentaje Actualización	(C) Monto Actualizado (BxA)	(D) Porcentaje Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C+A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$2,700,936.00	10862	\$2,933,756.58	38.42%	1,127,149.32	\$232,820.68	4,060,906.00
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$7,885,653.00	10862	\$8,565,396.28	38.42%	3,280,825.25	\$679,743.27	11,856,221.52
PAGOS POR CONTRIBUCIONES							
enero	\$229,444.00	10474	\$240,319.84	15.82%	38,015.58	\$10,875.84	48,894.20
febrero	\$203,262.00	10423	\$211,859.98	14.89%	31,122.23	\$8,587.98	39,720.21
marzo	\$190,792.00	10347	\$198,371.48	13.56%	22,559.97	\$5,579.48	28,039.45
abril	\$129,729.00	10340	\$134,139.78	12.43%	16,873.57	\$4,410.78	21,084.35
mayo	\$468,478.00	10375	\$483,970.82	11.30%	54,688.71	\$17,492.92	72,916.3
junio	\$536,356.00	10381	\$556,791.16	10.17%	56,625.66	\$20,435.16	77,060.82
julio	\$1,000,497.00	10384	\$1,038,918.08	9.04%	93,918.01	\$38,419.08	132,337.09
agosto	\$885,612.00	10355	\$916,341.22	7.91%	70,900.59	\$30,729.22	101,629.61
septiembre	\$1,030,110.00	10315	\$1,062,893.45	6.78%	72,050.61	\$32,552.45	104,603.06
octubre	\$1,021,818.00	10287	\$1,049,100.54	5.85%	59,274.18	\$27,282.54	88,556.72
noviembre	\$943,934.00	10172	\$960,159.66	4.52%	43,399.68	\$18,235.66	59,635.32
diciembre	\$1,297,590.00	10114	\$1,312,382.52	3.39%	44,489.76	\$17,792.52	58,282.28
enero	\$209,914.00	11377	\$238,519.15	53.11%	126,836.85	\$28,905.15	365,656.00
febrero	\$165,818.00	11322	\$210,383.13	51.98%	109,357.15	\$24,565.13	319,740.28
marzo	\$147,080.00	11239	\$165,303.21	50.85%	84,058.68	\$18,223.21	249,359.89
abril	\$118,695.00	11232	\$133,316.22	49.72%	66,285.61	\$14,823.22	199,604.03
mayo	\$426,715.00	11289	\$480,886.28	48.59%	233,852.91	\$54,602.26	714,519.17
junio	\$488,796.00	11276	\$551,166.36	47.46%	261,583.55	\$62,370.36	812,749.91
julio	\$914,814.00	11280	\$1,031,910.19	46.33%	478,083.99	\$117,086.19	1,509,994.18
agosto	\$791,415.00	11248	\$880,184.71	45.20%	402,363.48	\$98,768.71	1,292,548.19
septiembre	\$941,843.00	11208	\$1,055,429.25	44.07%	465,127.67	\$110,586.26	1,520,556.93
octubre	\$934,224.00	11153	\$1,041,940.02	42.94%	447,409.04	\$107,719.02	1,489,349.06
noviembre	\$863,536.00	11050	\$954,207.28	41.81%	399,954.06	\$90,871.28	1,353,113.34
diciembre	\$1,197,958.00	10987	\$1,305,207.25	40.68%	530,958.30	\$117,251.25	1,838,155.55
IVA	\$3,965,944.00	10296	\$4,083,335.94			\$117,391.94	4,083,335.94
IETU	\$4,337,109.00	10296	\$4,465,487.42			\$28,378.42	4,465,487.42
TOTAL					\$8,626,365.57	\$2,105,286.36	36,960,480.00
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$2,700,936.00	\$232,820.68	\$127,149.32	\$4,060,906.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$7,885,653.00	\$3,290,825.25	\$679,743.27	\$11,856,221.52
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$227,403.00	\$603,721.51	\$831,124.51
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$7,210,808.00	\$847,927.04	\$3,604,669.49	\$11,663,404.53
MULTAS DE FONDO	\$8,303,053.00	\$245,770.36		\$8,548,823.36
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$26,100,450.00	\$4,844,746.33	\$6,015,283.59	\$37,020,020.00

(TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en ligares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.



Notificador/Ejecutor	Constancia de identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/00005/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/00006/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/00007/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/00008/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/00009/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/00011/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/00012/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/00013/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Irma Lorena Guijosa Moreno	DI/00017/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/00018/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/00019/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Francisco Jiménez Durán	DI/00020/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/00022/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/00023/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/00025/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/00026/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/00028/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/00030/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/00031/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Uriel Eden Pérez López	DI/00033/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/00035/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/00036/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Mauricio Suárez de Jesús	DI/00037/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/00039/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/00041/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/00042/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/00043/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gabriela Natividad Nuñez Becerra	DI/00052/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Edgar Ocampo Torres	DI/00070/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.



Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



DNVM/KC/MOL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GES120608EH1
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.
Domicilio: RIO CARIBE NO. 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C. P. 76807.
Referencia: ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y RÍO MOCTEZUMA.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00311/2017
Clave de Auditoria: 1410031
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 13 de Enero de 2017.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00019/2017, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedida el dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó en el domicilio a la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito Río Caribe No. 6, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Río Caribe con Río Moctezuma, la cual es una placa color negra con letras blancas, que indica el nombre de la calle **RIO CARIBE COL. SAN CAYETANO, H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN**, así como placa metálica negra con letras blancas que se localiza en esquina Río Caribe con intersección Av. Universidad, haciendo constar que el domicilio se ubica casi al final de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, con fachada exterior de block color amarillo, puerta reja metálica negra, sin aplanado, de un solo nivel, fachada interior de block color rosa, puerta metálica negra, se observan dos ventanas con vidrio transparente, y protección de herrería negra, cortinas cerradas, el número visible en placa metálica fijado en la puerta, indicando el número 6 (seis), así como, el número pintado en la fachada, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00311/2017** de fecha **13 de Enero de 2017**, respecto de la clave de auditoria **1410031**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN**

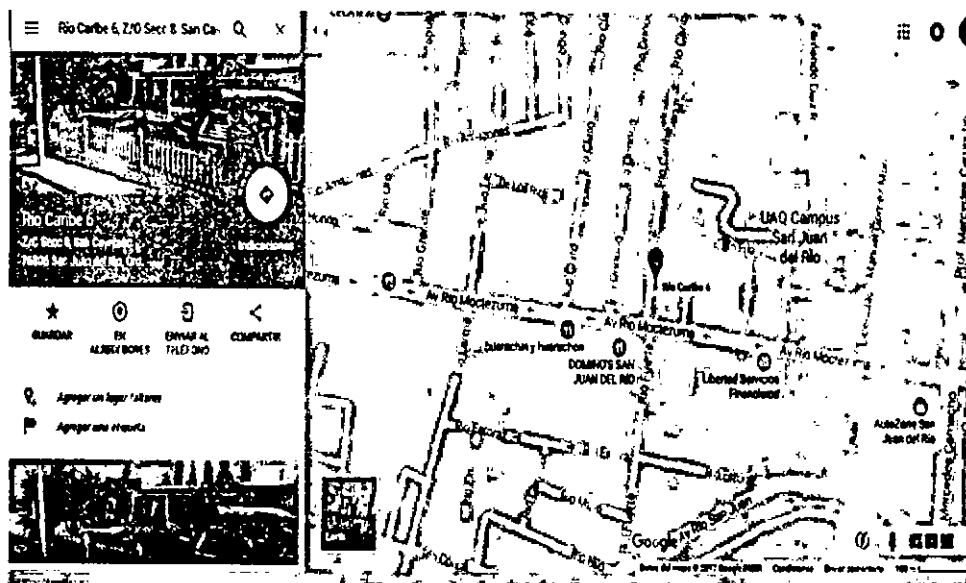


JUAN, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/01125/2015 de fecha catorce de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente 12 metros de frente, en la fachada del inmueble se observan colocadas dos lonas, que dicen: "Mantenimiento y reparación de Equipos de Cómputo (fastmach), ofrecemos diagnósticos, recuperación de información, formateo, asesoría, limpieza física y de Malware, configuración; así como soluciones en: HARDWARE- PC-Laptop-MAC-Tabletas-Videojuegos; SOFTWARE-Antivirus-Sistemas-Oficina-Windows-Linux;27-458-03, Whatsapp, serviciosfastmach@Gmail.com" "PROCESOS EN CANTERA, CONSTRUCCION ARQUITECTONICA. Block cantera: con caja para ocultar mezcla y acabado a hueso o biselado en color cafe3. Costo muy económico Con medidas de: 12 cm espesor x 20 cm altura x 40 cm largo. Pedidos al Telefono: 4271023489". En el interior se observa un vehículo en el interior tipo camión color blanco con azul, placa de circulación 21-34-CK, 09 Distrito Federal, carga privada, con rótulos que dicen: "SALUD OCUPACIONAL WWW.saludocup.com", domicilio en el cual, me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico con Constancia de Identificación número DI/00019 /2017, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo que manifiesta, que no es su deseo identificarse, solo proporciona su nombre, informa llamarse Raúl García Sánchez, a quien pregunte por la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, señalando que en el domicilio no se localiza la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., y/o su representante legal, el cual se encuentra en Querétaro, y que se había señalado un domicilio en Querétaro para recibir la documentación, toda vez, que no se encuentra la empresa en el domicilio, no hay empleados de la empresa en el domicilio, no se localiza el representante legal de la empresa, solo se recibía documentación de la empresa, refiere que el domicilio solo lo ocupaban como oficina, tiene de 4 a 6 meses que no se recibe documentación a nombre de empresa grupo empresarial de san juan S.A. de C.V., refiere que el domicilio es rentado y no tiene forma de acreditarlo, tiene conocimiento de que el arrendatario es la persona de nombre Ignacio Jiménez, desconoce el segundo apellido, así como, desconocer el nombre del arrendador y/o propietario del inmueble, manifiesta que el dueño del negocio de cantera es el C. Ignacio Jiménez, persona para la cual trabaja, reiterando no tener relación alguna con la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., sin proporcionar información adicional se retira del inmueble, al no identificarse describo su media filiación: sexo masculino, tez morena, complexión delgada, de 60 años de edad, un metro con setenta centímetros de altura, datos que se calculan por apreciación del suscrito, verificador, notificador, ejecutor, ojos café oscuro, nariz mediana, cabello entrecano corto, labios delgados, ceja poblada, usa anteojos, en el interior del inmueble se observa persona de sexo masculino, quien manifiesta llamarse Gaspar Bautista Huerta, auxiliar administrativo en el domicilio sin acreditarlo, ante quien me identifico con Constancia de Identificación número DI/00019 /2017, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo que manifiesta, que si se identifica con credencial para votar, en la cual se observa su nombre, así como, domicilio ubicado en Plutarco Elías Calles 12, Col. Heraclio Bernal 76805, San Juan del Rio, Querétaro, número de identificación IDMEX1259880737, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a quien pregunte por la contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., respondiendo que no se localiza en este domicilio, no hay empleados de la empresa señalada, desconoce a qué se dedica la empresa, no hay maquinaria en el domicilio, desconoce cuál es la actividad preponderante de la empresa, ya que en el domicilio son oficinas (despacho, casa de reunión), se imparten cursos de verano, no se lleva contabilidad a

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Testigo

Nombre: Vanessa Margarita Martínez Salinas
Firma: [Signature]
Identificación: 05220910113418

Testigo

Nombre: Jonas Fco. D. 1900
Firma: [Signature]
Identificación: IF 0000092339A-92



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GES120608EH1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.
RÍO CARIBE NO. 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. C.P. 76807

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410031
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01125/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 32,940,832.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2013.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SITIO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMERO: DI/00539/2017 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017 Y EL OFICIO DI/00311/2017 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA